



Villavicencio, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

**Demanda:** Ordinario Laboral  
**Radicado:** 500013105003 2019 00037 00  
**Demandante:** NIDIA MARROQUÍN  
**Demandado:** PROTECCIÓN S.A. Y OTRA

Mediante escrito recibido en la mañana del presente día, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el aplazamiento de la diligencia programada para el día de mañana a la hora de las 9:00 a.m.; tal petición la eleva en consideración a que, en el transcurso de la jornada, será *"nombrado como JEFE DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - EA4V"*, circunstancia que lo inhabilita para litigar, en virtud de lo cual, lo precedente es renunciar al mandato.

Atendiendo a esa especial situación en que queda la parte demandante que, dada la naturaleza y trámite procesal del asunto controvertido, debe otorgar un nuevo poder a diferente profesional del derecho para que la represente, el Despacho, en aras de garantizar los derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, defensa y debido proceso, así como el principio de contradicción, accederá a la solicitud de aplazamiento de la diligencia.

Con todo, en aras de dar continuidad al juicio y tener la información correspondiente, se requerirá a la parte interesada para que, previamente a la diligencia, remita los documentos correspondientes al correo electrónico del despacho, como de las demás partes que integran la litis, en cumplimiento a lo previsto en el art. 3.º del Decreto 806 de 2020 remita allegue el respectivo poder el Despacho:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de aplazamiento elevada por la parte demandante, conforme lo expuesto precedentemente.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que, previo a la diligencia, remita los documentos correspondientes al correo electrónico del despacho, como de las demás partes que integran la litis, en cumplimiento a lo previsto en el art. 3.º del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO: SEÑALAR** la hora de las 2:30 de la tarde del día miércoles 22 de julio de 2020 para llevar a cabo las audiencias respectivas, conforme las precisiones expuestas en el auto de 11 de junio de 2020 (fl. 109); diligencia que, se itera, se realizará **DE MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma **TEAMS**, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.



**PARÁGRAFO: ORDENAR** a la Secretaría del Despacho que se contacte por el medio más eficaz a las partes y/o sus representantes judiciales, con el fin de asegurar que las mismas cuentan con los mecanismos tecnológicos que permitan la realización de la audiencia.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia en el estado electrónico que se publica en la página web de la Rama Judicial (art. 9 Decreto 806 de 2020) y realizar la respectiva invitación a la audiencia virtual por el correo electrónico suministrado por las partes y sus representantes judiciales.

Notifíquese y cúmplase,

**WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ**

Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL<br/>CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</b></p> <p>VILLAVICENCIO 25 de junio de 2020.</p> <p>NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE ESTA MISMA<br/>FECHA</p> <p><br/><b>MARI ESPERANZA TORRES ALFEREZ</b><br/>SECRETARÍA</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|